



D. Francisco Gabriel Sánchez Bermúdez, Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Ossa de Montiel, (ALBACETE), CERTIFICO:

Que con arreglo a los datos existentes en la Secretaría – Intervención de mi cargo **RESULTA** que en sesión celebrada con carácter extraordinario por la Corporación Municipal en Pleno el día 30 de Junio de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

PARTE RESOLUTORIA.

5.- FIJACION DE CARGOS CON DEDICACION EXCLUSIVA Y RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES.

https://www.ivoox.com/5-fijacion-cargos-dedicacion-exclusiva-y-audios-mp3_rf_37803571_1.html

https://sede.dipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=1959730&m=us&entidad=02057

La Ley de Bases de Régimen Local establece en su artículo 75 ter la *limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

c) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 2.001 y 3.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos.

A la vista de la propuesta de la Alcaldía, el Pleno de la Corporación con los votos a favor de 8 de sus miembros (*Grupo SEC, D^o. Alejandro Chillerón Mora, D^a. Elisa Cuerda Moreno, D^o. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla y D^a. Milagros Martínez Fernández; Grupo PSOE, D^o. Francisco García Cano, D^a. María Magdalena Parra Losa, D^o. Antonio Zafra Muñoz, D^a. Patricia Moreno Serrano*) y 3 abstenciones (*Grupo PP, D^o. José N. Tello Martínez, D^o. Daniel García Márquez, D^a. María Teresa Sánchez García*), ACUERDA:

1.- El cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Ossa de Montiel tendrá dedicación exclusiva a tiempo completo, fijándose una retribución neta de 1.700 Euros/mes, una vez descontadas las retenciones por IRPF y Seguridad Social, en 14 pagas anuales, dándose de alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social.

2.- Al mismo tiempo, a propuesta de Alcaldía se acuerda que la Alcaldía no recibirá indemnizaciones por Dietas o Locomoción por los desplazamientos que realice con su vehículo a algún sitio dentro de la Comunidad de Castilla la Mancha para el ejercicio de sus funciones.

A reserva de los dispuesto en el artículo 206 del ROF.

